

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2021-00312-00

PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DEMANDANTE: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

DEMANDADO: HILSACA ACOSTA & CIA S EN C; HILSACA AREVALO S EN C; HILSACA CARRASQUILLA & CIA S EN C Y HILSACA ESCUDERO S EN C.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez doy cuenta a usted con el presente proceso verbal de imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica, informándole que fue subsanada dentro del término. Sírvasse proveer.

Turbaco, Enero Veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

**PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR Turbaco, Enero Veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho la presente demanda de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE, presentada por CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. contra HILSACA ACOSTA & CIA S EN C; HILSACA AREVALO S EN C; HILSACA CARRASQUILLA & CIA S EN C Y HILSACA ESCUDERO S EN C.

Por cumplirse los requisitos de ley se procederá a realizar la admisión de la presente demanda a fin de darle el trámite contemplado en la ley 56 de 1981.

Como quiera que en la actual lista de auxiliares de la justicia de Bolívar y la de departamentos cercanos no hay peritos ingenieros, se procederá a nombrar de la antigua lista de auxiliares,

En consecuencia el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la presente demanda verbal de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE.
- 2. AUTORIZAR**, a la empresa demandante CELSIA S.A. E.S.P. el ingreso al predio sirviente denominado REMANGANAGUAS, identificado con FMI. 060-45869, ubicado en el municipio de Turbaco, con cédula catastral No. 13836000200010005000, cuya propiedad y tenencia ostenta el demandado; y la ejecución de las obras que, de acuerdo con el proyecto presentado con el libelo inicial, sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, sin necesidad de inspección judicial, de conformidad con lo normado en el artículo 7 del Decreto 798 de 2020.
- 3. OFICIAR** a la Policía Nacional de Turbaco para que preste acompañamiento policial a CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. en la ejecución de las obras que se llevaran a cabo en el bien inmueble objeto del presente asunto.
- 4. ORDENAR** la Inscripción de esta demanda, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060- 45869, de conformidad con lo previsto en el artículo 590 del C.G.P. Oficiese en tal sentido.